

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “LA INFANCIA POR LA PAZ Y LA TOLERANCIA”.

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de la cultura dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un Concurso de Poesía Infantil “La Infancia por la Paz y la Tolerancia”, en colaboración con la Asociación Cultural El Balneario, impulsora de la idea inicial.

Se establecen doce premios: tres premios por cada una de las categorías señaladas en estas bases reguladoras y tres premios especiales a alumnos-as de colegios que hayan participado en el concurso y ninguna de las poesías presentadas hayan obtenido premio y destaquen por su creatividad, superación personal o apoyo a los valores de tolerancia, respeto o paz. Los premios consistirán en lotes de libros adecuados a la edad de los ganadores. El jurado se reserva la facultad de declarar desierto algunos de los premios, así como la designación de otros premios que el Jurado considere oportuno.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar los niños y niñas de Educación Primaria que estén cursando sus estudios en centros docentes del término municipal de Almería,

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios

Se establecen tres categorías:

- alumnos/as de 1º Ciclo de Primaria (1º y 2º),
- alumnos/as de 2º Ciclo de Primaria (3º y 4º)
- alumnos/as de 3º Ciclo de primaria (5º y 6º).

Los Poemas versarán sobre la Paz y la Tolerancia. La extensión no debe sobrepasar un folio por una sola cara y se presentarán escritos por los participantes de su propio puño y letra. La letra debe ser legible.

Cada centro educativo, previa cumplimentación de la inscripción de participación facilitada por la Sección de Archivo y Bibliotecas (Sección Bibliotecas) del Ayuntamiento de Almería, podrá presentar hasta un máximo de dos poesías por clase, las cuales serán preseleccionadas por el personal docente de entre las realizadas por los/as alumnos/as del centro educativo. Se presentarán en sobre cerrado indicando: el nombre del centro, nombre y apellidos de los-as alumnos-as y curso al que pertenecen.

Quedarán descalificadas aquellas poesías cuyos datos sean incorrectos, incompletos o sean ilegibles.

Se valorará la originalidad de la obra, la claridad del mensaje que se transmite y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Las poesías premiadas pasarán a ser propiedad de la organización y serán leídas por los ganadores en la Jornada Festival "Tambores por la Paz", en la fecha que se concretará en la convocatoria.

Asimismo, las poesías presentadas y no premiadas podrán ser retiradas por los participantes, siempre y cuando sean solicitadas por escrito dentro de un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la referida jornada. Extinguido este plazo, el Ayuntamiento de Almería procederá a la destrucción de las poesías no premiadas que no hayan sido retiradas.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área

que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, el 1 de diciembre de 2020.